



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN  
LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR,  
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

**LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DEL INSTITUTO**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

## SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

¡JUVENTUD, DIVINO TESORO!

Sabiendo que la juventud es el período de vida que normalmente toma lugar entre la niñez y la adultez, es una de las etapas más importantes de la vida, donde el joven va preparándose para hacer frente al mundo de la adultez.

**La población juvenil constituye un factor dinámico y determinante en el contexto social, en la vida política, cultural, el desarrollo económico y demográfico y el progreso técnico de las naciones;** por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual los jóvenes se presentan como protagonistas de estos cambios. Su imaginación, sus ideales, sus perspectivas y su energía resultan imprescindibles para el desarrollo de las sociedades en las que viven.

A nivel internacional es muy amplia la cantidad de instrumentos jurídicos firmados por nuestro país en materia de protección de derechos humanos, así la Organización de las Naciones Unidas ha aprobado diversas resoluciones con relación a la juventud, además de realizar campañas dedicadas exclusivamente a este sector poblacional.

En 1965, la Asamblea General aprobó la “Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos”, en la que subraya la importancia



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

**“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

del papel que desempeña la juventud en el mundo contemporáneo.

1985, fue proclamado como el Año Internacional de la Juventud, con el lema “Participación, Desarrollo y Paz” y aprobó directrices aplicables a la planificación de nuevas medidas apropiadas en el ámbito de la juventud.

El 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, celebrándose por primera vez en el año 2000.

La ONU ha generado Programas, Acciones, Estrategias, Conferencias Mundiales y ha promovido iniciativas conjuntas para tratar de resolver los problemas de la juventud y aumentar sus oportunidades de participación en la sociedad.

A nivel mundial el número de personas jóvenes representa el más grande hasta ahora registrado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y desarrolla ampliamente los derechos humanos y en México el organismo encargado de la política nacional en materia de juventud es el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) creado por ley en el año 1999, y cuyo objetivo es generar políticas públicas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que den herramientas necesarias en temas de educación, salud, empleo y participación social y que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país y mejorar su calidad de vida.

De acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población joven es toda aquella persona que esté comprendida entre los 12 y 29 años de edad.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**México es un país de jóvenes**, según el Censo de Población y vivienda 2010, en nuestro país existen aproximadamente **36.2 millones de jóvenes**, de los cuales 17.8 millones son hombres y 18.4 millones son mujeres. Así, los jóvenes de México conforman una tercera parte del total de la población mexicana, conformando el grupo etario más numeroso.

Durante la juventud, el individuo se incorpora al mercado laboral, inicia su vida en pareja y forma su propia familia, entre otros aspectos que son propios del curso de la vida y que en términos de política pública resultan ser todo un reto, ya que todos los jóvenes tienen el derecho a tener las oportunidades que garanticen su pleno desarrollo y mejoren su calidad de vida.

Lamentablemente al mirar el panorama de la juventud mexicana encontramos un grave problema de rezago social, el cual agrava la calidad de vida de los jóvenes, pone en riesgo su futuro y el desarrollo de la sociedad mexicana.

Así, revisando el contexto social, tenemos:

Cerca del 47% de los jóvenes trabaja y un 26% estudia, el promedio de escolaridad no supera el nivel secundaria, los niveles de deserción son 14% en bachillerato y del 21% en el nivel profesional técnico. **Un 26% está conformado por los “ninis” (ni estudia ni trabaja)**, tenemos jóvenes migrantes, otros cuentan con trabajos no registrados, otros subempleados con bajos salarios, carencia de prestaciones sociales, falta de seguridad laboral. Otros más en los reclusorios y el resto, poco más de 4 millones, expuestos a las redes del crimen organizado con la esperanza de obtener prosperidad que mediante otras vías ven muy complicado conseguir.

En lo que respecta a la cobertura educativa en el nivel medio superior y superior origina que cada año miles de jóvenes queden sin oportunidad de estudiar y en la educación de nivel superior



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

solamente ingresará el 27.6 % de la población en edad de cursarla, sólo 35.7% de los adolescentes de 15 a 19 años cuenta con al menos un grado aprobado a nivel medio superior, mientras que en los jóvenes de 20 a 24 años, no sólo disminuye la proporción de aquellos que cuentan con el mismo nivel de escolaridad, sino además, la mayoría de ellos no asiste a la escuela, según datos de INEGI. En general, no asistir a la escuela se vuelve un rasgo muy particular de los jóvenes conforme avanza su edad, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares-2012, 77.1% y 92.7% de los jóvenes de 20 a 24 y 25 a 29 años cumplen con esta condición.

Los ingresos en los hogares parece ser un factor importante en este problema, en México de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares levantada en 2012.

Respecto a la salud, el 50% de las y los jóvenes no tienen acceso a algún servicio de salud y el 70% como grupo etario, tienen contacto con alcohol y drogas, convirtiéndose para algunos en el principal problema que enfrentan durante su juventud, que son un problema de salud. Uno de los principales problemas sociales asociados al alcohol son los accidentes de tránsito.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, el consumo de marihuana en los jóvenes varones pasó del 2.5 al 3% y el de cocaína pasó del 0.7% al 2.2%, por lo que es un problema de salud pública.

En el tema de seguridad, es alarmante ya que cerca del 50% de quienes están en las cárceles de toda la República Mexicana son jóvenes.

Resulta igualmente **alarmante el grado de desintegración del tejido social que se percibe con tristeza en diferentes ciudades del país,**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**(drogadicción, alcoholismo, suicidios, inseguridad, violencia, delincuencia) problemática que está presente en nuestra Baja California Sur, en donde el sector juvenil es el principal afectado.**

En nuestro Estado, según el último Censo de Población y Vivienda realizado en 2010, las estadísticas relativas a la juventud arrojaban los siguientes resultados:

**La población joven de Baja California Sur, es decir, de edades comprendidas entre los 12 y los 29 años representa el 32.6% del total, es decir 207,720 jóvenes, de los cuales el 51.1 % son hombres y 48.9 % son mujeres.**

El 60% de los jóvenes viven en compañía de uno o ambos padres. **La vida sexual del 18% de la población juvenil, comienza entre los 12 y los 15 años.**

En el ámbito educativo, los datos señalan que **la necesidad de trabajar para contribuir con el sustento familiar o por embarazo en adolescentes o el matrimonio, son las principales causas por las cuales los jóvenes abandonan los estudios.**

Haciendo referencia a una situación de vulnerabilidad como consecuencia de un embarazo prematuro, contamos con la triste realidad que nuestra península ocupa el segundo lugar nacional de embarazos en adolescentes y nuestro país-México, ocupa el primer lugar entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en cuanto a embarazos en adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años, confirmado por INEGI.

Esta situación se viene arrastrando ya que de acuerdo a datos del INEGI desde el año 2008 se indicaba esta problemática y se colocaba a Baja California Sur en el segundo lugar nacional.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La trascendencia de estas cifras recaen principalmente en que esta situación pone en riesgo la estabilidad futura de los jóvenes ya que truncan su preparación y con ello limitan sus posibilidades de desarrollo y además ponen en peligro la vida, ya que la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) advierte el riesgo de muerte en madres menores de 15 años de edad en países de ingresos bajos y medios siendo dos veces superior al de mujeres mayores.

En Enero de este año, el Presidente de la República pone en marcha el Programa “Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes”, teniendo como objetivo reducir al año 2030 en 50% las cifras de embarazo entre jovencitas de 15 a 19 años y eliminar a cero el embarazo entre niñas de 10 a 14 años.

**Con relación a la salud de los jóvenes sudcalifornianos, una problemática severa es la obesidad, en adolescentes de 12 a 19 años, ocupando el primer lugar nacional; la población mayor de 20 años ocupa también el primer lugar nacional,** de acuerdo a los datos del sector salud.

Baja California Sur es reconocida por presentar en los últimos 5 años un aumento en el consumo de tabaco en mujeres, **la Oficina Nacional contra el Tabaquismo posicionó a La Paz como SEGUNDO LUGAR en el índice de mujeres fumadoras,** sólo después de Campeche, habría que contar con los datos estadísticos con relación a mujeres jóvenes en nuestro Estado.

El Centro Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) de BCS, arroja indicadores como es que en el 90% de los casos la droga de inicio es el tabaco, indicando que las adicciones implican un deterioro económico para los hogares.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La primera droga de impacto que prueba la mayoría de los hombres es el alcohol, seguido de la marihuana y de los inhalables, a diferencia de las mujeres, que prefieren el tabaco, después del alcohol y en tercer lugar las metanfetaminas. En el caso de los centros de rehabilitación, los hombres prefieren en primer lugar los inhalables, en segundo la cocaína y como tercera opción la marihuana, siendo necesario contar con esta información en cuanto a la muestra juvenil.

En Baja California Sur, contamos con la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur publicada en el Boletín oficial del gobierno del estado de BCS el 31 de julio de 2013, así como también contamos con la Ley del Instituto Sudcaliforniano publicada el 20 de junio de 1999, que es el organismo encargado de la política estatal en materia de juventud y cuyo objetivo es incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado y mejorar su calidad de vida.

En base a esta problemática de nuestros jóvenes, considero importantísimo robustecer la ley vigente del Organismo Público Descentralizado a cargo de la juventud en nuestro Estado, destacando la propuesta en cuanto a sus atribuciones, que son obligaciones que el **Instituto Sudcaliforniano de la Juventud** debe realizar, direccionando las acciones con mayor claridad, donde además de armonizarla con mandatos contenidos en la ley del Instituto Mexicano de la Juventud, propongo soluciones para la problemática propia de nuestra juventud en el Estado.

Así, me permito proponer reformar el artículo 2 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la juventud para que se ejecuten las acciones sin distinción alguna. A su vez, considerando que los programas deben dirigirse a la población juvenil pero en forma diferenciada de acuerdo a las edades, la propuesta establece estas diferencias en cuanto a rangos de edades en la adición propuesta, a efecto de





XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

que estos programas sean más propicios y más eficaces al sector de la juventud sudcaliforniana.

Adiciono un articulado para generar obligatoriedad al gobierno estatal y gobiernos municipales a la atención de la población juvenil en estado vulnerable, precisando esta población, de igual manera considero debería darse una atención especial y estratégica a través programas especiales.

Es muy necesario contar con información estadística por edad, sexo y ubicación geográfica de toda la problemática para poder orientar en forma eficaz la política, programas, estrategias y acciones en la población juvenil sudcaliforniana.

En su artículo 4 se propone adicionar atribuciones que comprenden la atención a la problemática que presenta nuestra juventud en cuanto a no discriminación, atención en la salud como es la obesidad, adicciones, apoyar en la reducción de los índices de embarazos en menores de edad y perseguir la mejora en la calidad de vida en la muestra poblacional juvenil, así como la elaboración de programas puntualizando en los mencionados, responsabilidad mencionada en el artículo 83 de la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur.

A su vez se propone la concordancia de ambas leyes correspondientes al sector juvenil en nuestro Estado de Baja California Sur, proponiendo incorporar tres articulados a la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, con relación a la población juvenil, guardando concordancia la ley del Instituto sudcaliforniano de la Juventud a la mencionada.

**Por ello es importante abordar estos temas multiplicando los esfuerzos encaminados a crear y desarrollar políticas, programas y acciones que estén específicamente destinados a nuestros jóvenes**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**sudcalifornianos, para que en realidad lleguen a ser nuestro tesoro, ya que las medidas que se implanten para tratar sus problemas y aprovechar al máximo su potencial, repercutirán en la situación socioeconómica actual, así como en el bienestar de nuestras generaciones sudcalifornianas futuras.**

Basado en lo anteriormente expuesto, propongo a esta honorable soberanía el siguiente

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS, 2 TER Y 2 QUÁTER DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 2 BIS.- Para efectos de esta ley y sus correlativas, los jóvenes pueden ser:**

- I.- Menores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los doce años y hasta los dieciocho años cumplidos; y**
- II.- Mayores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y veintinueve años de edad.**

**ARTÍCULO 2 TER.- Se consideran jóvenes en situación vulnerable a aquellos que:**

- I.- No cuentan con una familia en los términos de la legislación civil vigente;**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- II.- Habiten en los orfanatos;
- III.- Manifiestan discapacidad física o mental;
- IV.- Se encuentran en situación de calle;
- V.- Jóvenes embarazadas en situación especial, prioritariamente menores de edad, de acuerdo a la legislación vigente;
- VI.- Jóvenes Indígenas; y
- VII.- jóvenes migrantes.

**ARTÍCULO 2 QUÁTER.-** Toda la población joven sudcaliforniana en estado de vulnerabilidad tiene derecho a que el Estado y los Municipios, además de resguardar los derechos señalados en esta ley, procuren contribuir en lograr su pleno desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS, 2 TER Y 2 QUÁTER Y LAS FRACCIÓNES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 2.- La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de **las políticas**, los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado de Baja California Sur, **sin distinción de origen étnico, género, condición social, condiciones de vulnerabilidad, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.**

**ARTÍCULO 2 BIS.-** Para efectos de esta ley y sus correlativas, los jóvenes pueden ser:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- I.- Menores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los doce años y hasta los dieciocho años cumplidos; y
- II.- Mayores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y veintinueve años de edad.

**ARTÍCULO 2TER.-** Se consideran jóvenes en situación vulnerable a aquellos que:

- I.- No cuentan con una familia en los términos de la legislación civil vigente;
- II.- Habiten en los orfanatos;
- III.- Manifiestan discapacidad física o mental;
- IV.- Se encuentren en situación de calle;
- V.- Jóvenes embarazadas en situación especial, prioritariamente menores de edad, de acuerdo a la legislación vigente;
- VI.- Jóvenes Indígenas; y
- VII.- Jóvenes migrantes.

**ARTÍCULO 2 QUÁTER.-** Toda la población joven sudcaliforniana en estado de vulnerabilidad tiene derecho a que el Estado y los Municipios, además de resguardar los derechos señalados en esta ley, procuren políticas, estrategias, programas y acciones especializadas para la atención de sus necesidades específicas, y ejecutarlos con recursos propios, para que de esta forma procuren contribuir en lograr su pleno desarrollo.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto sudcaliforniano de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;**

**II.- Definir e instrumentar una política estatal de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del estado; considerando en su diseño y aplicación un enfoque diferenciado de jóvenes menores y mayores de edad, generando información estadística desagregada por edad, sexo y ubicación geográfica;**

**III.- Proponer al Ejecutivo Estatal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de los jóvenes en situación vulnerable, incidiendo en salud y educación a los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias, los que se ejecutarán con recursos propios.**

**IV.- Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos, así como la promoción de los servicios, programas y logros en la atención de la juventud;**

**V.- Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad;**

**VI.- Generación y ejecución de programas eficaces de prevención y atención de adicciones que eviten el uso y abuso de sustancias y prácticas que generen dependencia;**

**VII.- Fomentar en los jóvenes el consumo de una alimentación sana y nutritiva, higiénica y variada, incidiendo en el consumo de agua, así como los mecanismos para controlar su peso incluyendo lo relacionado a los trastornos alimenticios en forma coordinada con las Instituciones correspondientes en la materia.**

**VIII.- Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, programas y cursos de orientación e información sobre educación sexual y sobre salud reproductiva, con la finalidad de solucionar la problemática de las enfermedades de transmisión sexual y apoyar en la disminución de los embarazos en las menores de edad en el Estado.**



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

**“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur.**

**ATENTAMENTE.**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A, 28 DE ABRIL DEL AÑO 2015.**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**